

RESOLUCIÓN: AGOSTO-002-SE-ISTRED-2024

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
REY DAVID**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber primordial del Estado garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 3, numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, indica que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Que, el artículo 66 numeral 3 literal b) de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad personal que incluye una vida libre de violencia en el ámbito público y privado en donde el Estado adopta medidas para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial ejercida contra las mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad.

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, debe asegurarse el debido proceso; en su numeral 6 se establece que se deberá observar el principio de proporcionalidad entre las infracciones y sanciones administrativas; así mismo, el numeral 7 del referido artículo garantiza el derecho a la defensa de las personas.

Que, los artículos 166, 170 y 171 del Código Orgánico Integral Penal, tipifican el acoso sexual, el abuso sexual y la violación, respectivamente.

Que, el artículo 350 de la Constitución consagra que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el objetivo de la Ley es garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna.

Reglamento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadores, servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Rey David, modificado el 20 de agosto del 2024 bajo resolución AGOSTO-002-SE-ISTRED-2024

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica que el Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala son funciones del Sistema de Educación Superior p) Implementar políticas y programas institucionales con el fin de erradicar cualquier forma de violencia; q) Crear programas de prevención orientados a identificar las diferentes formas de violencia (institucional, sexual, psicológica, física, simbólica, patrimonial- económica, emocional); r) Capacitar a la comunidad universitaria en temas de violencia escolar, sexual, y de género; y, s) Establecer mecanismos de denuncia y ulterior reparación en caso de hechos probados. Estos mecanismos podrán ser implementados contra cualquier integrante de la comunidad universitaria.

Que, el artículo 13, literales c) y d) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como funciones del sistema de educación superior formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; y, fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidad del sistema.

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que las Instituciones de Educación Superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada entre otras a promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes en un ambiente libre de violencia brindando asistencia a quienes demanden la violación de estos derechos.

Que, el artículo 207 de la LOES, manifiesta sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, y trabajadores, las instituciones del sistema de Educación Superior, así como también los organismos que los rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso.

Que, el artículo 5 del Código de Ética del ISTRED menciona que todos los miembros de la comunidad estudiantil e institucional se comprometen y asumen como responsabilidades, obligaciones y compromisos.

Que, el artículo 11 del Código de Ética del ISTRED menciona que prohíbe a todos sus miembros las siguientes acciones que están sujetas a la aplicación de sanciones, de conformidad a las normas que rigen al Instituto.

Que, el artículo 13 del Código de Ética del ISTRED manifiesta que las sanciones serán impuestas por el rector en calidad de máxima autoridad con base al informe de la Comisión de ética de acuerdo a la gravedad de la infracción, a excepción de los casos específicos

Reglamento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadores, servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Rey David, modificado el 20 de agosto del 2024 bajo resolución AGOSTO-002-SE-ISTRED-2024

establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior en los cuales el Órgano Colegiado Superior tenga competencia privativa. Las sanciones por infracciones leves, graves y muy graves realizadas por servidores sin relación de dependencia laboral serán competencia exclusiva del rector para lo cual, según la naturaleza del contrato, decidirá sin perjuicio que pueda proponer procedimiento conciliatorio y juzgamiento si fuera pertinente.

Que, el artículo 13 del Código de Ética del ISTRED sobre los tipos de sanciones indica que, según la gravedad de las faltas cometidas por los estudiantes, profesores, autoridades, investigadores, servidores y trabajadores, leves, graves o muy graves, las sanciones podrán ser las siguientes: a) Amonestación verbal o escrita; b) Pérdida de una o varias asignaturas; c) suspensión temporal de sus actividades académicas y administrativas; d) separación definitiva de la Institución; e) sanción pecuniaria – Multas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente reglamento interno disciplinario de la institución

Que, es necesario expedir una normativa para regular la conducta de los miembros de la comunidad institucional propiciando a una convivencia armónica para mantener un ambiente adecuado dentro de las diferentes actividades que se desarrollan en la Institución.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades reconocidas en las normas legales y estatutarias

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES, PROFESORAS O PROFESORES, INVESTIGADORES, SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REY DAVID

TÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS RECTORES

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. - El ámbito de aplicación del presente reglamento se extiende a los miembros de la comunidad institucional y académica son de carácter general y obligatorio para las autoridades, docentes, estudiantes, funcionarios administrativos, trabajadores y representantes de la Comunidad y las demás personas que se vinculen de manera directa o indirecta con el Instituto en sus interrelaciones, con el entorno, con la comunidad a la que pertenece y a la que brinda su servicio sin excepción, quienes deberá cumplir con los principios, valores y disposiciones contempladas en este reglamento en concordancia con el Código de Ética de la institución.

Artículo 2.- Objeto. - Este reglamento tiene por objeto establecer las infracciones leves, graves, muy graves para la imposición de sanciones a las y los estudiantes, profesoras o

Reglamento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadores, servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Rey David, modificado el 20 de agosto del 2024 bajo resolución AGOSTO-002-SE-ISTRED-2024

profesores e investigadoras o investigadores, servidores y trabajadores de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto del Istred, Código de Ética del Istred y demás normativa legal pertinente.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 3.- Principios Rectores. – El presente reglamento se sustenta, además del respeto a los principios del buen vivir, en los siguientes principios básicos institucionales del comportamiento ético que se resumen en los siguientes: Principio de Autonomía, Principio de Veracidad y Honestidad, Principio de Respeto a la Diversidad, Principio de Solidaridad, Principio de Libertad, Principio de Frenar la Corrupción, Principio de legalidad, Principio de Proactividad, en concordancia con los valores éticos institucionales dispuestos en el Código de Ética institucional.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 4. Faltas. - Según la gravedad de las faltas cometidas por las o los estudiantes, profesoras o profesores e investigadoras o investigadores, servidores y trabajadores, éstas serán leves, graves y muy graves, las cuales se encuentran determinadas en la Ley de Educación Superior, Estatuto, y Código de Ética del ISTRED.

Artículo 5.- Sanciones. - Según la gravedad de las faltas cometidas por los estudiantes, profesores, autoridades, investigadores, servidores y trabajadores, las sanciones podrán ser las siguientes: Amonestación escrita; Pérdida de una o varias asignaturas; Suspensión temporal de sus actividades académicas y administrativas; Separación definitiva de la Institución, Sanción pecuniaria – Multas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto y Código de la institución. El presente reglamento se establece la graduación, naturaleza.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

SUJETOS DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO

Artículo 6.- Sujetos. - En el proceso disciplinario seguido en contra de las o los estudiantes, profesoras o profesores e investigadoras o investigadores, intervienen el sujeto activo, el sujeto pasivo y la comisión de ética.

Artículo 7.- Sujeto activo del proceso. - Es sujeto activo dentro del proceso disciplinario es el rector en calidad de autoridad de la institución y, en los casos de competencia privativa, el Órgano Colegiado Superior del ISTRED según las disposiciones del Código de Ética Institucional.

Reglamento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadores, servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Rey David, modificado el 20 de agosto del 2024 bajo resolución AGOSTO-002-SE-ISTRED-2024

Artículo 8.-Sujeto pasivo del proceso. - Es sujeto pasivo dentro del proceso disciplinario la persona en contra de quien se ha establecido un proceso disciplinario, pudiendo ser estudiantes, profesoras o profesores e investigadoras o investigadores, servidores y trabajadores.

Artículo 9. – Comisión de Ética. – La Comisión de Ética es la encargada de realizar las fases de conciliación e investigación sus funciones, responsabilidades y procedimientos se encuentran establecidos en el Código de Ética Institucional.

Artículo 10. – Procedimiento Disciplinario. – El procedimiento disciplinario se encuentra regulado en el Código de Ética Institucional.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS ESPECÍFICOS DE LAS AUTORIDADES

Artículo 11.- Independencia. - Las autoridades deben preservar la independencia de criterio el principio de equidad, el funcionario como autoridad no debe mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Artículo 12. Incorruptibilidad. - Las autoridades no deben aceptar presiones políticas, económicas o de cualquier otro tipo en el ejercicio de las funciones, incluyendo la admisión directa o indirecta de beneficios o para terceros; solicitar o aceptar dinero, dádivas, beneficios personales o de otra índole. Las autoridades del ISTRED se convertirán en un referente de valores reconocidos por la comunidad institucional.

Artículo 13.- Gestiones. - Las autoridades del ISTRED se encuentran facultados a gestionar para que:

1. Se garanticen los procedimientos y mecanismos participativos para la rendición de cuentas de las tareas directivas, docentes, de investigación, administrativas, financieras, de planificación y de otras áreas.
2. Se intervenga en la resolución de conflictos de estudiantes, administrativos, docentes y de estos estamentos entre sí, mediante el fortalecimiento de valores tales como la justicia y la equidad.
3. Se mantenga un ambiente de respeto mutuo, de no intervención en asuntos personales que dañen la moral y el comportamiento organizacional, basado en una cultura de los valores y la transparencia social.
4. La cultura del diálogo en la solución de conflictos se convierte en un modo de actuación ético, con un alto sentido de identidad y aceptación de la característica multiétnica y pluricultural de la nacionalidad ecuatoriana.
5. La opinión social de la comunidad institucional sea altamente favorable y manifieste el respeto a la gerencia que realizan las autoridades.

CAPÍTULO II

Reglamento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadores, servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Rey David, modificado el 20 de agosto del 2024 bajo resolución AGOSTO-002-SE-ISTRED-2024

DE LOS PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE LOS DOCENTES DEL ISTRED

Artículo 14.- Ejemplo. – Los docentes del ISTRED se comprometen a contribuir con una labor académica responsable y con el ejemplo cotidiano, a conciliar con una actitud crítica, franca y honesta intachable, las relaciones humanas, académicas.

Artículo 15.- Mejoramiento continuo. - Los docentes del ISTRED garantizarán el mejoramiento continuo del proceso docente que dirigen y en el que forman las nuevas generaciones de profesionales mediante una auto preparación permanente.

Artículo 16.- Educación en valores. - Los docentes del ISTRED incorporarán el enfoque de perfiles y diseños curriculares por competencias profesionales, fortaleciendo en ellas el componente de los valores éticos mediante la educación y práctica de los valores declarados, durante el proceso de aprendizaje.

Artículo 17.- Respeto a la normativa. - Las obligaciones de los docentes del ISTRED se encuentran en el cumplimiento de la normativa estatutaria y reglamentaria, así como las establecidas contractualmente sin perjuicio de que su comportamiento ético se orientará en el respeto en su relación con el alumno y las autoridades

Artículo 18.- Faltas de los docentes. - Las faltas de los docentes se categorizarán como faltas leves, faltas graves y muy graves, sin perjuicio de las causales para dar por terminadas las relaciones laborales o civiles determinadas legalmente en el Código de Trabajo o en el Contrato de Prestación de Servicios y Código Civil, según la naturaleza jurídica que le sean aplicables.

Artículo 18.1.- Deberes de los Docentes. - Son deberes de los docentes:

- a) Tener su planificación estructurada acorde a la clase, durante el tiempo estipulado.
- b) Durante el proceso de interaprendizaje debe evidenciarse la participación activa del educando y el educador para un óptimo nivel académico
- c) Detallar a los estudiantes las directrices de las normas de conectividad (uso correcto de micrófono, cámara y chat).
- d) Mantener un correcto registro de asistencia en la plataforma SIG (inicio y al final de la clase).
- e) Realizar la debida retroalimentación para evidenciar el aprendizaje de los contenidos.
- f) Las actividades asignadas deben realizarse durante su sesión de la clase y en el caso de las tareas de trabajo autónomo, no deben ser asignadas en horarios de otras materias.
- g) Mantener el liderazgo en la clase
- h) Responder dudas o malestares de los estudiantes, derivadas del chat o de la interacción durante la clase.
- i) Dar conocimiento de inconvenientes graves con los estudiantes a las coordinaciones de carrera respectivas, de manera inmediata y por el correo electrónico Institucional.
- j) Antes del inicio de la tutoría virtual elegir un espacio adecuado para realizar la clase
- k) Utilizar un vestuario y peinado adecuado, evitar escotes, accesorios llamativos, camisetas alusivas a equipos deportivos, gorras, etc.

Reglamento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadores, servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Rey David, modificado el 20 de agosto del 2024 bajo resolución AGOSTO-002-SE-ISTRED-2024

- l) Utilizar las herramientas de grabación que provee la plataforma Zoom, salas de reunión para trabajos colaborativos y demás recursos que ofrece.
- m) En tutorías virtuales, colocar la cámara a una distancia adecuada (de la cabeza a la mitad del torso).
- n) Modular correctamente los sonidos, utilice el timbre y tono de voz adecuado.
- o) Durante el desarrollo de su clase no debe ingerir ningún tipo de alimento
- p) Mantener la cámara encendida durante todo el desarrollo de la clase, en caso de compartir alguna presentación o documento, la plataforma les permite mantener la cámara habilitada.
- q) Durante la conectividad evite los retoques de su imagen.
- r) Subir el contenido de la materia que se va a impartir a la plataforma virtual para evitar interrupciones y demoras durante el proceso del desarrollo de la clase para el beneficio del docente y estudiante.
- s) Ser explícito al momento de solicitar alguna actividad (tiempo y recurso) e indique detalladamente en que área de la plataforma se enviará o receptará cualquier información.

CAPÍTULO III

DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS ESPECÍFICOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 19.- Participación. - Los estudiantes del ISTRED asumirán una posición crítica, creativa, emprendedora, responsable, entusiasta, desinteresada, asociativa y solidaria en el proceso de enseñanza-aprendizaje y, a participar de igual modo en la expansión humanista- de la educación superior; deben hacerlo:

1. En forma responsable y organizada con charlas, seminarios, mesas redondas, encuentros, congresos presenciales y/o virtuales y otros mecanismos con la finalidad de conocer y analizar a profundidad los derechos, deberes y responsabilidades que les asisten como tales;
2. A través de sus organismos colegiados mediante la aplicación disciplinada de los derechos y obligaciones estipulados en los instrumentos legales de la institución de educación superior;
3. Considerando que sus actitudes contribuyen a que la comunidad institucional en su conjunto asuma de manera corresponsable los derechos, deberes y responsabilidades que les asisten en la institución con respecto a la colectividad;
4. Colaborando en la creación de un ambiente educativo sano, donde prevalezca la elevación de la calidad de proceso de enseñanza-aprendizaje presencia y/o, virtual,.
5. Destacando en todas sus actividades tanto académicas, extracurriculares, culturales y sociales: la honradez, tanto en lo afectivo, en lo material, en lo intelectual y en el manejo adecuado de información gráfica, escrita y otros aspectos que son parte de la propiedad intelectual.

Artículo 20.- Deberes y Derechos de los estudiantes. - Son deberes y derechos de los estudiantes, los establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto del ISTRED, reglamentos del ISTRED, así como:

Reglamento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadores, servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Rey David, modificado el 20 de agosto del 2024 bajo resolución AGOSTO-002-SE-ISTRED-2024

- a) Recibir clases presenciales y/o virtuales regularmente, en un ambiente de puntualidad, disciplina respeto y cordialidad.
- b) Recibir una justa calificación por sus actividades académicas.
- c) Solicitar a la Coordinación Académica de forma presencial y/o virtual la recalificación de las evaluaciones, exponiendo de manera fundamentada y en detalle los puntos de su reclamo y con los documentos del caso.
- d) Usar las diversas dependencias y servicios institucionales de forma presencial y/o virtual, según los reglamentos correspondientes.
- e) Ingresar al Programa de Becas y Descuentos siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.
- f) Actualizar el perfil en la plataforma institucional (foto de perfil adecuada), fecha de nacimiento, y demás datos permitidos por la plataforma.
- g) Conectarse a tiempo a la clase, revisando su conectividad y el funcionamiento correcto del audio y la cámara.
- h) Asistir de manera regular a las clases virtuales programadas según el horario indicado. La asistencia será registrada en la plataforma, al inicio y al finalizar. Además, se evaluará según la participación de los estudiantes durante la clase.
- i) Prepararse con anticipación para sus sesiones de clase, bajo un espacio adecuado para realizar la misma, evitando distractores tales como personas, animales, fondos llamativos, entre otros.
- j) Recibir la clase con vestimenta adecua, cuidando su apariencia personal por respeto a usted mismo y quienes están del otro lado de la pantalla, utilizando un vestuario y peinado adecuado.
- k) Participar y cumplir dentro del aula virtual con todas las tareas, foros y actividades detalladas por el programa académico y del docente, en el tiempo y forma establecidos. El incumplimiento de las tareas en tiempo y forma llevaran a una no aprobación de curso.
- l) Revisar el syllabus de la materia, lo que ayudará a tener claro los objetivos de aprendizaje y a prepararse para las sesiones de clase.
- m) Revisar detenidamente los materiales de la asignatura que el docente sube, asegurarse de tener claras las instrucciones que plantea el profesor antes de empezar a desarrollar las actividades o tareas.
- n) No ingerir ningún tipo de alimento está estrictamente prohibido.
- o) Utilizar el botón de "levantar la mano" al momento de participar en las actividades o el desarrollo de la clase o escribir por medio del chat de manera cordial.
- p) Los trabajos académicos evaluativos parciales y/o finales solicitados como actividad de aprendizaje del curso deberán ser originales y de propiedad intelectual del estudiante que los presenta. En el caso que corresponda se indicarán las fuentes consultadas con la debida citación bibliográfica (Normas APA), y será revisado por la herramienta anti plagio disponible.
- q) La asistencia de los estudiantes deberá ser de, al menos un 70% del total del curso.
- r) La no asistencia y/o atrasos a las clases, deberá ser justificada al coordinador de carrera para realizar el trámite pertinente, por medio de una solicitud y su respectiva evidencia (certificados de salud, laboral, etc.). En caso de existir algún inconveniente, dar conocimiento a las áreas respectivas, de manera inmediata y por el correo electrónico Institucional.

Reglamento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadores, servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Rey David, modificado el 20 de agosto del 2024 bajo resolución AGOSTO-002-SE-ISTRED-2024

CAPÍTULO IV

DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 21.- Cumplimiento de labores. - El personal administrativo y de servicio del ISTRED cumplirá con el trabajo o labores encomendadas con eficiencia, honestidad, esmero y respeto, en un ambiente de tolerancia y amistad.

Artículo 22.- Prohibiciones. - El personal administrativo del ISTRED evitará administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios o que sean proveedores.

Artículo 23.- Jornada. - El personal administrativo del ISTRED aprovechará en forma óptima su jornada de actividades, sin distracciones ni pérdida de tiempo en el desempeño de sus funciones y tareas.

Artículo 24.- Autoevaluación. - Formará parte del control y la filosofía de la autoevaluación y participará en la solución de problemas en su puesto de trabajo, así como denunciará a las instancias correspondientes creadas al efecto, cualquier acto doloso o anómalo.

CAPÍTULO V

DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS ESPECÍFICOS DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD

Artículo 25.- Sociedad civil. - Los representantes de la sociedad civil colaborarán con el ISTRED conociendo su Modelo Educativo y se comprometerá a ejecutar, conjuntamente, planes específicos de intercambio y beneficio mutuo, basados en Proyectos de Investigación y Desarrollo, así como en actividades de vinculación con la colectividad.

TÍTULO V

FALTAS Y SANCIONES DOCENTES

CAPÍTULO I

DE LAS FALTAS.

Artículo 26- De las faltas de los docentes. - Además de las establecidas en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Código de Ética institucional se considerarán como faltas de los docentes:

Reglamento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadores, servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Rey David, modificado el 20 de agosto del 2024 bajo resolución AGOSTO-002-SE-ISTRED-2024

LEVES

- a) Falta de puntualidad en la asistencia a su jornada de trabajo o de prestación civil de servicios en los horarios establecidos sin la debida justificación;
- b) Incumplimiento de la carga horaria asignada en el periodo académico;
- c) No comunicar oportunamente su inasistencia o abandono de clases por motivos injustificados, a no ser que se pruebe en un plazo no mayor de 24 horas, la imposibilidad de hacerlo, o las razones de abandono;
- d) No registrar las notas de los estudiantes dentro del tiempo estipulado y comunicado por el Instituto;
- e) No registrar la inasistencia de los estudiantes en los registros, leccionarios y documentos Institucionales pertinentes;
- f) No asistir a reuniones convocadas por autoridades del Instituto;
- g) Recibir visitas particulares durante sus horas de trabajo;
- h) Falta de aseo y presentación personal;
- i) Dejar desordenado o sucias las aulas, talleres y laboratorios de trabajo al terminar la jornada;
- j) No registrar la asistencia presencial y/o virtual en el reloj biométrico, destinado para el efecto;
- k) Cualquier otro de categoría similar.

GRAVES

- a) Falta de la elaboración del PEA, guías didácticas, material pedagógico.
- b) Uso inadecuado de materiales, infraestructura y equipos de la Institución;
- c) Ofensas e irrespeto en el trato a los directivos, autoridades, personal administrativo, compañeros y estudiantes;
- d) Introducir alimentos y bebidas a las aulas y salas audiovisuales;
- e) Aceptar obsequios de estudiantes, personas o entidades que tengan relación a la actividad docente y del Instituto, que le puedan generar algún tipo de compromiso presente y futuro;
- f) Hallarse dentro del lugar de trabajo en estado de embriaguez;
- g) Dedicarse a la venta de servicios y artículos de cualquier índole dentro del centro de trabajo;
- h) La reincidencia en el cometimiento de faltas leves en un mismo año.

MUY GRAVES

- a) Maltrato psicológico, físico o verbal a cualquier miembro de la institución;
- b) Violencia sexual en todas sus formas a cualquier miembro de la institución;
- c) La embriaguez habitual y/o el uso de sustancias estupefacientes dentro del Instituto;
- d) Introducir en el recinto de trabajo sustancias estupefacientes, bebidas alcohólicas, armas, pornografía, literatura subversiva o atentatoria a la seguridad de las personas y de la institución;

Reglamento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadores, servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Rey David, modificado el 20 de agosto del 2024 bajo resolución AGOSTO-002-SE-ISTRED-2024

- e) Incumplimiento de objetivos, planificación e itinerarios en las giras de observación debidamente autorizadas;
- f) Receptar evaluaciones fuera de los horarios establecidos por la Coordinación Académica sin el trámite y la autorización correspondiente;
- g) La inasistencia a las juntas de área a final del semestre o periodo académico;
- h) Haber obtenido en la evaluación una calificación de nada satisfactorio o su equivalente por más de una ocasión;
- i) Promover o inducir de manera directa o indirecta a la realización de hechos o actos en contra del instituto o de sus autoridades;
- j) Apropiarse de textos ajenos y/o incurrir en plagio;
- k) Realizar actos de deshonestidad académica como su promoción que incluye transacciones económicas con el fin de dar o cambiar notas a los estudiantes, la elaboración de tesis, entre otras actividades académicas;
- l) Proferir injurias o insultos a los directivos, autoridades, administrativos, compañeros, trabajadores y personal de seguridad;
- m) La reincidencia en el cometimiento de faltas graves en un mismo año.

CAPÍTULO II

SANCIONES A LOS DOCENTES

Artículo 27- De sanciones de los docentes. - Además de las establecidas en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Código de Ética institucional se considerarán como sanciones:

LEVES

- a) Medidas de reparación, como disculpas públicas a los ofendidos;
- b) Amonestación verbal;
- c) Amonestación escrita.

GRAVES

- a) Medidas de reparación, como disculpas públicas a los ofendidos;
- b) Amonestación verbal;
- c) Amonestación escrita;
- d) suspensión temporal de sus actividades académicas y administrativas;
- e) Multas.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REY DAVID

MUY GRAVES

- a) Medidas de reparación, como disculpas públicas a los ofendidos;
- b) Multas;
- c) Expulsión de la cátedra, proyecto de vinculación investigación;
- d) Separación definitiva de la Institución.

TÍTULO VI

Reglamento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadores, servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Rey David, modificado el 20 de agosto del 2024 bajo resolución AGOSTO-002-SE-ISTRED-2024

FALTAS Y SANCIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

DE LAS FALTAS.

Artículo 28.- De las faltas de los estudiantes. - Además de las establecidas en el artículo 207 de la Ley Orgánica de educación superior y el Código de Ética institucional se considerarán faltas de los estudiantes.

LEVES

- a) Presentarse a una evaluación presencial y/o virtual y no realizarla. Se exceptúan los estudiantes exonerados;
- b) Incumplir con las tareas, trabajos, proyectos y demás actividades académicas que demanden sus profesores y la naturaleza de sus carreras, realizarlos con responsabilidad, eficiencia y honestidad académica, dentro de los plazos establecidos;
- c) Irrespetar las normas de cada uno de los servicios de la Institución, tales como biblioteca, laboratorios, etc.

GRAVES

- a) Manifestaciones de actitudes que atenten contra la práctica de valores y principios institucionales;
- b) Desobedecer o negarse al cumplimiento de las disposiciones de las autoridades máximas de la institución;
- c) Tener un comportamiento inadecuado hacia los miembros de la comunidad educativa y la sociedad;
- d) Declarar en cualquier medio de comunicación sobre asuntos institucionales sin contar con la autorización expresa del Rector/a de la Institución
- e) Desobediencia a instrucciones legítimas verbales o escritas por los docentes tutores;
- f) Uso inadecuado de bienes, equipos o materiales;
- g) Interrumpir o interferir indebidamente en las actividades institucionales.

MUY GRAVES

- a) Maltrato psicológico, físico o verbal a cualquier miembro de la institución;
- b) Violencia sexual en todas sus formas a cualquier miembro de la institución;
- d) El fraude o deshonestidad académica;
- e) Proferir injurias o insultos a los directivos, autoridades, docentes, administrativos, compañeros, trabajadores y personal de seguridad en el aula presencial y/o virtual;
- f) Introducir en la institución sustancias estupefacientes, bebidas alcohólicas, armas, pornografía, literatura subversiva o atentatoria a la seguridad de las personas y de la institución;

- g) El irrespeto a los directivos, autoridades, docentes, administrativos, compañeros y trabajadores en la que haya existido agresión física o falta grave de la dignidad humana o su honor;
- h) Apropiarse de textos ajenos y/o incurir en plagio
- i) Mandar a elaborar trabajos en general o de titulación a externos.
- j) Todas las contravenciones o delitos que afecten lo establecido en la legislación y normativa vigentes en el ISTRED.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES

Artículo 29- De sanciones de los estudiantes. - Además de las establecidas en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Código de Ética institucional se considerarán como sanciones:

LEVES

- a) Medidas de reparación, como disculpas públicas a los ofendidos;
- b) Amonestación verbal;
- c) Amonestación escrita.

GRAVES

- a) Medidas de reparación, como disculpas públicas a los ofendidos;
- b) Amonestación verbal;
- c) Amonestación escrita;
- d) suspensión temporal de sus actividades académicas y administrativas;
- e) Multas.

MUY GRAVES

- a) Medidas de reparación, como disculpas públicas a los ofendidos;
- b) Multas;
- c) Suspensión total de sus actividades Institucionales, por una semana como mínimo y hasta por un periodo lectivo completo como máximo;
- d) Suspensión de una asignatura de especialidad;
- e) Separación definitiva de la Institución.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REY DAVID

TÍTULO VII

FALTAS Y SANCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES

CAPÍTULO I

Reglamento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadores, servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Rey David, modificado el 20 de agosto del 2024 bajo resolución AGOSTO-002-SE-ISTRED-2024

DE LAS FALTAS.

Artículo 30.- De las faltas del personal administrativo y demás funcionarios y servidores. - Además de las establecidas en el artículo 207 de la Ley Orgánica de educación superior y el Código de Ética institucional se considerarán faltas:

LEVES

- a) No cursar, en tiempo oportuno la notificación correspondiente, cuando falte a la institución por motivos injustificados a no ser que pruebe la imposibilidad de haberla efectuado;
- b) La falta de puntualidad en la asistencia, sin la debida justificación;
- c) El abandono del puesto designado sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo;
- d) Descuidos en la conservación del lugar, materiales y otros recursos asignados;
- e) Falta de aseo y limpieza personal;
- f) No atender al público con la diligencia y corrección debida;
- g) No comunicar al ISTRED los cambios de residencia o domicilio, obligación que se determina por la presente disposición;
- h) Faltar de forma presencial y/o virtual sin causa que lo justifique;
- i) No registrar la asistencia presencial y/o virtual en el reloj biométrico, destinado para el efecto;
- j) Abandonar el puesto para obtener noticias o tramitar asuntos personales en otras oficinas del ISTRED sin autorización del jefe inmediato;
- k) Recibir visitas particulares durante las horas de actividades, sin permiso del superior jerárquico que debe concederla;
- l) Ofensas e irrespeto en el trato con los compañeros, hacia los estudiantes o autoridades;
- m) Dejar desordenado o sucio su puesto al terminar la jornada;
- n) Introducir alimentos y bebidas en las oficinas o Institución, de no mediar autorización especial para ello;
- o) Cualquier otro que pueda apreciarse como de categoría similar.

GRAVES

- a) La desobediencia frontal o disimulada;
- b) Simular la presencia de otro compañero, firmando o marcando por éste los registros de asistencia;
- c) La imprudencia por actos de servicio. Si implicase riesgo de accidentes para él o para los compañeros, o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave;
- d) Realizar en la Institución, aunque sea fuera de la jornada y sin autorización, trabajos particulares, similares a los que cumple en la Institución;
- e) Abandonar y desatender el puesto reiteradas veces;

Reglamento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadores, servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Rey David, modificado el 20 de agosto del 2024 bajo resolución AGOSTO-002-SE-ISTRED-2024

- f) Recaudar fondos para colectas en el interior de la dependencia, salvo cuando se trate de actos humanitarios y asistenciales debidamente autorizados por el Rectorado con expresión del lugar y tiempo en que deban efectuarse;
- g) Realizar trabajos distintos a los que se les tenga encomendados, siempre que no medie autorización para ello;
- h) Desatender el cuidado y la limpieza de las máquinas y no dar cuenta oportuna a su inmediato superior de los defectos que en las mismas se observen;
- i) Abandonar el lugar designado a sus actividades antes de la hora de salida;
- j) Hacer acusaciones falsas, infundadas y/o dolosas en contra de compañeros y superiores;
- k) Ofender de palabra y amenazar a compañeros, superiores o subordinados;
- l) La incorrección en el ademán o en las frases, al dirigirse a los superiores;
- m) Acumular, en los lugares de trabajo, materiales nocivos o peligrosos; susceptibles de descomposición de producir infección, incendios o accidentes;
- n) Hallarse dentro del lugar de trabajo en estado de embriaguez;
- o) Realizar propaganda política dentro de las dependencias del ISTRED;
- p) Dificultar, en cualquier forma el cumplimiento de la misión confinada a los vigilantes o porteros;

MUY GRAVES

- a) Maltrato psicológico, físico o verbal a cualquier miembro de la institución;
- b) Violencia sexual en todas sus formas a cualquier miembro de la institución;
- c) Falsear los datos en la documentación exigida para ser contratado por el ISTRED;
- d) Reincidencia en la falsificación y/o alteración de datos en las partes del contrato civil o de trabajo;
- e) Hurtar objetos pertenecientes a los subordinados, compañeros, superiores o a la institución;
- f) Falsificar certificados médicos y otros documentos de justificación, descargo, de paz y salvo, entre otros;
- g) Causar deliberadamente lesiones para hacerlas pasar por accidente de trabajo;
- h) No sancionar reglamentariamente o encubrir la falta cometida por un subordinado;
- i) La embriaguez dentro o fuera del ISTRED, que afecte al normal desenvolvimiento de las actividades del personal de la Institución;
- j) La conducta inmoral o escandalosa dentro de cualquier dependencia, y aún fuera de ella, cuando pueda tener repercusiones en el buen nombre del ISTRED;
- k) Introducir en el recinto de trabajo: bebidas alcohólicas, armas, pornografía, literatura de tipo subversivo o atentatoria a la seguridad del Estado;
- l) Hacer trabajos particulares durante las horas;
- m) Violar el secreto de la correspondencia, documentos, datos, técnicas de producción, información académica, contables, financieras u otras que pertenecen al ISTRED;
- n) Los malos tratos de palabra y obra; la falta manifiesta de respeto y consideración a los jefes, así como a los compañeros y subordinados;
- o) Causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia;

- p) La disminución voluntaria individual o colectiva en el rendimiento normal de la labor o del cometido que tenga asignado, sin causa justificada;
- q) Aconsejar a los trabajadores el incumplimiento de sus deberes;
- r) Originar riñas y pendencia con sus compañeros de trabajo;
- s) Dedicarse a hacer préstamos con usura, entre el personal de la institución;
- t) Ausentarse o faltar al trabajo o a las actividades por lo que fue contratado, tres o más veces en un período mensual, para dedicarse a labores extrañas al ISTRED, a favor de terceros;

La reincidencia en el cometimiento de faltas graves en un mismo año.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 31.- Sanción a personal administrativo. - El personal administrativo será sancionado de conformidad con la gravedad de la infracción y se considerará las siguientes:

LEVES

- a) Medidas de reparación, como disculpas públicas a los ofendidos;
- b) Amonestación verbal;
- c) Amonestación escrita.

GRAVES

- a) Medidas de reparación, como disculpas públicas a los ofendidos;
- b) Amonestación escrita;
- c) suspensión temporal de sus actividades;
- d) Multa

MUY GRAVES

- a) Medidas de reparación, como disculpas públicas a los ofendidos;
- b) Amonestación escrita;
- c) Multa
- d) Separación definitiva de la Institución.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. – El procedimiento respectivo de cada proceso se encuentra detallado y anexado al final del presente reglamento. Es de obligación de todas las unidades y comunidad del ISTRED en general que interviene en el proceso respetar y cumplir el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

Reglamento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadores, servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Rey David, modificado el 20 de agosto del 2024 bajo resolución AGOSTO-002-SE-ISTRED-2024

RAZÓN: El presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión del 20 de agosto del 2024

Dado y firmado en la ciudad de Daule a los 20 días del mes de agosto del 2024



Dr. Bayardo Caicedo González
Rector y Presidente
Órgano Colegiado Superior
Instituto Superior Tecnológico Rey
David



Ing. Elsy Alvarado Arévalo
Secretaria General
Órgano Colegiado Superior
Instituto Superior Tecnológico Rey
David

En mi calidad de Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico Rey David, CERTIFICO que la modificación del "REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES, PROFESORAS O PROFESORES, INVESTIGADORES, SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REY DAVID" se aprobó a los 20 días del mes de agosto del 2024 por miembros del Órgano Colegiado Superior.

Ing. Elsy Alvarado Arévalo

Secretaria General



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REY DAVID

Reglamento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadores, servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Rey David, modificado el 20 de agosto del 2024 bajo resolución AGOSTO-002-SE-ISTRED-2024

**ANEXO:
PROCEDIMIENTOS**

ACCIONES EDUCATIVAS	
1.-	Capacitación y concientización: La acción educativa se puede aplicar a través de varias estrategias concretas, diseñadas para educar a la comunidad académica (estudiantes, docentes y personal) tales como Programas de formación continua ofrecidos por el centro especializado de Formación continua como: <ul style="list-style-type: none">• Talleres y seminarios• Capacitación docente• Integración en el currículo
2.-	Difusión de políticas claras: Se logrará integrar a la comunidad educativa con el correcto uso de: <ul style="list-style-type: none">• Reglamento institucional• Integración en plataformas digitales• Página web institucional• Uso del portal del estudiante y docente• Firmas de compromiso
3.-	Promover el uso de herramientas antiplagio: Con la inclusión de los integrantes educativos del ISTRED en: <ul style="list-style-type: none">• Talleres para estudiantes y docentes• Charlas sobre integridad académica• Acceso fácil y gratuito a las herramientas• Difusión de información sobre la importancia del antiplagio

Matriz N.- 1

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REY DAVID

Reglamento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadores, servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Rey David, modificado el 20 de agosto del 2024 bajo resolución AGOSTO-002-SE-ISTRED-2024

ACCIONES PREVENTIVAS	
1.-	Diseño de evaluaciones difíciles de fraude: Se puede optar por realizar dentro de las evaluaciones: <ul style="list-style-type: none">• Preguntas abiertas y ensayos• Evaluaciones basadas en proyectos• Estudios de caso y resolución de problemas
2.-	Monitoreo en exámenes: Es fundamental para garantizar la integridad académica y prevenir el fraude: <ul style="list-style-type: none">• Supervisión• Normativas estrictas para el aula:• Cámaras de vigilancia
3.-	Registro de fuentes en investigaciones: Incluir en la formación de los miembros de la comunidad educativa: <ul style="list-style-type: none">• Educación sobre la importancia del registro de fuentes• Talleres y seminarios• Normas claras de citación• Capacitación en el uso de estas herramientas

Matriz N.-2

ACCIONES CORRECTIVAS	
1.-	Proceso disciplinario claro determinado en normativas (Código de Ética y Reglamento Disciplinario)
2.-	Sanciones proporcionales
3.-	Rehabilitación y aprendizaje
4.-	Registro de infracciones

Matriz N.-3

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REY DAVID

PROMOTOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CODIGO ÉTICA	
1.-	Compromiso firmado
2.-	Supervisión en investigaciones

Matriz N.- 4

Reglamento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadores, servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Rey David, modificado el 20 de agosto del 2024 bajo resolución AGOSTO-002-SE-ISTRED-2024

RESULTADOS	
1.-	Mejora en la Integridad Académica: La implementación de normas disciplinarias permitirá un aumento en la comprensión y el respeto por las normas éticas, promoviendo un ambiente académico más honesto y riguroso dentro de la institución.
2.-	Conocimiento de las Políticas Institucionales: La difusión de un manual de normas claras y su integración en plataformas digitales asegurarán el conocimiento de las políticas disciplinarias.
3.-	Prevención del Fraude en Evaluaciones: La creación de evaluaciones difíciles de fraude, junto con un monitoreo riguroso de los exámenes mediante supervisión física y cámaras de vigilancia, llevará a una notable reducción de intentos de fraude durante las evaluaciones.
4.-	Fortalecimiento del Código de Ética: La promoción del cumplimiento del código de ética, a través de compromisos firmados y supervisión en investigaciones, reforzará la cultura de integridad en la institución, asegurando que todos los miembros de la comunidad educativa actúen con responsabilidad y honestidad en sus actividades académicas.

Matriz N.-5

INSTRUMENTOS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC)

Listado de herramientas TIC sugeridas para utilizar dentro el proceso de enseñanza - aprendizaje, con el propósito de hacer más dinámico su ambiente de las clases. Las cuales, en su mayoría tienen la opción de descargar su App desde los dispositivos móviles de preferencia.

N.-	INSTRUMENTOS	NOMBRE DE HERRAMIENTA	ENLACE
1.-	Presentaciones/Infografías	Mentimeter View genialy Piktochart Canva Slideshare	www.mentimeter.com www.genial.ly/es www.piktochart.com www.canva.com www.slideshare.com
2.-	Mapas mentales	Cmaptools	www.cmap.jhmc.us
3.-	Gabaciones de voz	Anchor Podcast	www.anchor.fm

Reglamento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadores, servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Rey David, modificado el 20 de agosto del 2024 bajo resolución AGOSTO-002-SE-ISTRED-2024

4.-	Evaluaciones dinámicas	Kahoot Quizizz Socrative	www.Kahoot.com www.quizizz.com
5.-	Selector de nombres aleatorios (para presentaciones de grupos)	Wheel of names	www.wheelfilenames.com
6.-	Rubricas	Rubistar Corubrics Google	www.rubistar.4teachers.org
7.-	Pizarras/tableros digitales	Jambord Padlet	www.jambord.google.com www.es.padlet.com
8.-	Sopa de letras	Educima	www.educima.com
9.-	Editor de videos para mayor interacción	Edpuzzle weVideo	www.edpuzzle.com www.wevideo.com

Matriz N.- 6

